



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00592
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda, interpuesta por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, contra MARIA CAMILA LOPERA SIERRA y JUAN CAMILO OSORIO BUITRAGO. El Juzgado, mediante auto del 29 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

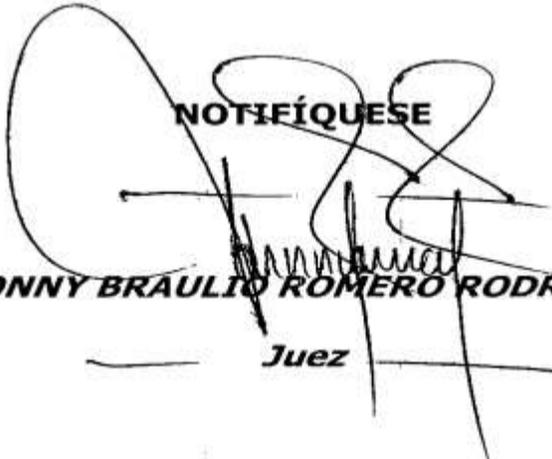
Dicho lo anterior, se tiene que, dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que solo se allegó la prueba de cómo se obtuvo el correo electrónico de la codemandada MARIA CAMILA LOPERA SIERRA, más no del codemandado JUAN CAMILO OSORIO BUITRAGO, de quien se informó su dirección y correo (Cr 48 75 Sur 100 Sabaneta Antioquia y J.Camilo_1983@Hotmail.Com

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA, interpuesta por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, contra MARIA CAMILA LOPERA SIERRA y JUAN CAMILO OSORIO BUITRAGO.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d243a955015e98b43ccc30b91b5eb8400ea704e946e7762c8b71094711db79**
Documento generado en 21/07/2021 12:31:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**